



Fecha: La de la firma  
Ref.: INSPECCIÓN PROVINCIAL/EJTF/GMT/epm  
Asunto: Publicidad medicamentos uso humano

**SR. PRESIDENTE DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL  
DE MÉDICOS DE CÓRDOBA**  
**D. Bernabé Galán Sánchez**  
**Avda. Ronda de los Tejares, 32**  
**14001 - CÓRDOBA**

Estimado Sr. Presidente:

Por medio de la presente, le saludo muy respetuosamente, en nombre de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de Córdoba y en el mío propio.

La misión de la Inspección es tutelar los derechos de los ciudadanos en relación a la asistencia sanitaria, tanto pública, como privada, y velar por la calidad de la misma. Por este motivo y siguiendo las directrices del Plan anual de Inspección 2021, uno de los objetivos es mantener las garantías mínimas de calidad en la técnica y en el ejercicio de aplicación de plasma rico en plaquetas en sus diferentes formas de aplicación: técnica abierta y técnica cerrada.

Al realizar el rastreo pertinente para llevar a cabo nuestra misión inspectora, hemos observado un número bastante elevado de centros sanitarios, bajo la responsabilidad de un facultativo médico, que publicitan dicha técnica por diferentes medios, ejerciendo una acción que queda expresamente prohibida en la legislación actual. Se detecta un desconocimiento sobre su uso y su consideración como medicamento de uso humano, el cual queda expresamente reflejado en la Resolución de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de 23 de mayo de 2013, por la que se establece la clasificación del uso terapéutico no sustitutivo del plasma autólogo y sus fracciones, componentes o derivados, como medicamento de uso humano para atender necesidades especiales.

La publicidad de medicamentos de uso humano esta regulada por el Real Decreto 1416/1994, de 25 de junio y en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que contempla:

*Artículo 80. Garantías en la publicidad de medicamentos y productos sanitarios destinada al público en general.*

*1. Podrán ser objeto de publicidad destinada al público los medicamentos que cumplan todos los requisitos que se relacionan a continuación:*

- a) Que no se financien con fondos públicos.*
- b) Que, por su composición y objetivo, estén destinados y concebidos para su utilización*

Avda. República Argentina, 34  
(14071-CÓRDOBA)

T: 957 015 400  
delegacion.co.salud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DP2XEX6FA4JF9WY9BEB64BR5F9D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EUTIMIO JORGE TERCERO FERNANDEZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	VH5DP2XEX6FA4JF9WY9BEB64BR5F9D	PÁGINA	1/2
			



*sin la intervención de un médico que realice el diagnóstico, la prescripción o el seguimiento del tratamiento, aunque requieran la intervención de un farmacéutico. Este requisito podrá exceptuarse cuando se realicen campañas de vacunación aprobadas por las autoridades sanitarias competentes.*

*c) Que no constituyan sustancias psicotrópicas o estupefacientes con arreglo a lo definido en los convenios internacionales.*

Dado que el plasma rico en plaquetas es un medicamento de uso humano, que requiere la prescripción de un médico, odontólogo o podólogo, y un seguimiento del mismo, está prohibida su publicidad.

Así mismo, la prohibición de publicidad de Plasma rico en Plaquetas por ser medicamento de uso humano debe trasladarse a cualquier publicidad que se realice de cualquier medicamento de uso humano, pues también se está observando publicidad de la Toxina Botulínica tipo A, y de los medicamentos autorizados en España, conocidos con el nombre comercial de Vistabel, Botox, Dysport y Neuroblock, que también queda prohibida su publicidad por ser medicamentos de uso humano de prescripción.

Así mismo y con respecto a la comunicaciones de los centros, que utilicen estas técnicas, con la Inspección de prestaciones y servicios sanitarios referir que, los centros sanitarios y profesionales de la medicina, odontología y podología que elaboren o apliquen plasma rico en plaquetas por técnica cerrada deberán comunicar su utilización a la Delegación de Salud y Familias de Córdoba. Si elaboran y aplican PRP por técnica abierta para la utilización en el propio centro sanitario, deberán solicitar inspección de verificación de la adecuación de las instalaciones y de las actividades de producción y de control de calidad que se efectúen.

Cabe destacar que la prohibición de la publicidad de medicamentos de uso humano no esta reñida con el mero hecho de informar y/o asesorar a un usuario que así lo requiera.

Ruego la máxima difusión de este comunicado pues el no cumplimiento de la normativa conlleva sanciones administrativas pues se encuentran catalogadas dentro de las infracciones graves con respecto a la normativa referenciada.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN  
PROVINCIAL DE SERVICIOS

Fdo.: Eutimio J. Tercero Fernández

Código Seguro de Verificación: VH5DP2XEX6FA4JF9WY9BEB64BR5F9D. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	EUTIMIO JORGE TERCERO FERNANDEZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	VH5DP2XEX6FA4JF9WY9BEB64BR5F9D	PÁGINA	2/2
			

Oficina de Registro: **CSF DT REG GEN CO**

## Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 10/11/2021 11:04:26

Organo de origen: 6821/14100/00600-EQUIPO PROVINCIAL DE INSPECCION

Destinatarios/as: PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CÓRDOBA.  
AVDA. RONDA DE LOS

Extracto del contenido del documento: PUBLICIDAD MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL

Numero de registro de remisión: 2021151300038218

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_



